



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2022, AL AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA PARA EL APOYO AL CAMPO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO JUVENIL "CONSTRUCCIÓN DEL BIOLAGO DE LA CONSTELACIÓN DEL CISNE"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, doña Yolanda de Juan López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gotarrendura, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial, a través del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, tiene entre sus fines, promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la provincia, y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para impulsar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de estas políticas de apoyo a la participación juvenil dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Gotarrendura ha propuesto un Proyecto de Campo de Trabajo, dentro del Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2022" que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud en el que podrán participar jóvenes de 16 a 17 años, procedentes de toda España.

Que el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2022" tiene entre sus fines la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad, para contribuir a incrementar la inserción social y la autonomía personal.

Que en el proyecto presentado se pretende crear un biolago para aves migratorias en consideración de que Gotarrendura se encuentra en una zona de paso de aves migratorias, muy cerca de la laguna de El Oso, conocido enclave de estancia de estas aves en la provincia y dotar a esta construcción de paneles informativos con el objetivo de dar a conocer a los jóvenes participantes la biología y etología de las aves migratorias, aprender las técnicas constructivas de un biolago y dotar al municipio de un nuevo recurso turístico y medioambiental, sumado a los ya creados en campañas anteriores vinculados a la astronomía.

Que para ello se ha pensado en un campo de trabajo de voluntariado juvenil como medio para crear este observatorio en un ambiente de cooperación con el municipio en un esfuerzo del que se beneficiarán tanto los habitantes de Gotarrendura como los participantes en el campo de trabajo de voluntariado juvenil.





Que el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gotarrendura ha sido incluido en el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2022" que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Que el Ayuntamiento de Gotarrendura, entidad organizadora de este Campo de Trabajo, proporcionará los medios necesarios para el alojamiento y organización del mismo, conforme a la normativa de aplicada al Programa de "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2022".

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Gotarrendura para contribuir a la financiación del Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Construcción del Biolago de la Constelación del Cisne" de la localidad y que se encuadraría en el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil 2022" que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León lleva a cabo, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3410/46202 del presupuesto ordinario de gastos de 2022, denominada "Campos Trabajo CyL 2022 Ayuntamientos".

TERCERA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a llevar a cabo el Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Construcción del Biolago de la Constelación del Cisne" conforme al proyecto presentado al Instituto de la Juventud de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y a la normativa que rige dichas actividades.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a que toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.





No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

OCTAVA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

LA ALCALDESA DE
GOTARRENDURA

D. Carlos García González

D.ª Yolanda de Juan López

